



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## *Resolución Gerencial N° 286 -2022-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 06 de octubre del 2022

**VISTO:** el Proveído N° 003107-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 05.10.2022, de la Gerencia, relacionado con la aprobación de las Bases del procedimiento de Concurso Público N° 0006-2022-GRLL-GOB/PECH para la contratación del **"SERVICIO DE REPOSICIÓN DE VÁLVULAS CHORRO HUECO – SIFÓN PUR PUR"**; y los antecedentes adjuntos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 246-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 06.09.2022, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del Concurso Público para el "Servicio de Reposición de Válvulas Chorro Hueco – Sifón Pur Pur", con un valor referencial de S/ 479,149.24; designándose, asimismo, a los miembros del Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 279-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30.09.2022, se aprobó la modificación de los Términos de Referencia contenidos en el expediente de contratación del procedimiento de concurso público para el "SERVICIO DE REPOSICIÓN DE VÁLVULAS CHORRO HUECO – SIFÓN PUR PUR"; integrando el expediente de contratación aprobado mediante Resolución Gerencial N° 246-2022-GRLL-PECH;

Que, mediante Oficio N° 0002-2022-GRLL-GOB-PECH-CS-CP-0006-2022-VALVULA CHORRO HUECO, de fecha 05.10.2022, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia elevando las bases del procedimiento de selección, solicitando su aprobación;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.6 del artículo 44°, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; previéndose en el artículo 46° lo relativo al Quorum, acuerdos y responsabilidad solidaria de los miembros del Comité de Selección;

Que, en cuanto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, el artículo 48° del citado Reglamento, regula los aspectos que no pueden dejar de establecerse en estas, los cuales se recogen en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección,

siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria –documentos– para la toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** las Bases del Concurso Público N° 0006-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "**SERVICIO DE REPOSICIÓN DE VÁLVULAS CHORRO HUECO – SIFÓN PUR PUR**"; las mismas que corren como anexo de la presente resolución gerencial.

**SEGUNDO.-** El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la Certificación Presupuestal N° 826.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D**  
GERENTE